

Artículo 1 | Definiciones

- 1.1 Vendedor: JEL Products B.V. con sede en Nijkerk inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con el número 98987615, usuario de las condiciones generales.
- 1.2 Comprador: toda persona (jurídica) con la que JEL Products B.V. ha concluido o desea concluir un acuerdo, y aparte de esto, su(s) representante(s), representante(s) autorizado(s), cesionario(s) y herederos. El Comprador también puede ser descrito como; la contraparte del Vendedor, el comprador, el comitente.
- 1.3 Acuerdo: el acuerdo entre el Vendedor y el Comprador.

Artículo 2 | Generalidades

- 2.1 Las disposiciones de las presentes condiciones generales se aplican a todas las relaciones jurídicas entre el vendedor y el comprador, incluidas las que se derivan de una oferta y/o de un contrato, siempre que las partes no las hayan modificado expresamente por escrito.
- 2.2 Las presentes condiciones generales se aplican también a todos los contratos con el Vendedor, para cuya ejecución el Vendedor recurre a los servicios de terceros.
- 2.3 Queda expresamente excluida la aplicabilidad de las condiciones generales del Comprador, salvo que las partes hayan acordado otra cosa por escrito. Si las condiciones generales de las partes se aplican conjuntamente, en caso de que las disposiciones de las condiciones generales del vendedor y del comprador entren en conflicto, prevalecerán las disposiciones de las condiciones generales del vendedor.
- 2.4 Si las disposiciones de estas condiciones generales entran en conflicto con las disposiciones del contrato, prevalecerán las disposiciones del contrato.
- 2.5 Este acuerdo se utiliza y publica tanto en neerlandés como en otras lenguas, prevaleciendo en todo momento el texto en neerlandés.
- 2.6 Si el Vendedor celebra contratos con el Comprador más de una vez, las condiciones generales del Vendedor se aplicarán siempre a todos los contratos posteriores, independientemente de que se hayan declarado explícitamente aplicables o no.
- 2.7 El vendedor se reserva el derecho de modificar o actualizar estas condiciones generales en cualquier momento. La versión más reciente de las condiciones generales está disponible en todo momento en nuestro sitio web: [www.jelproducts.nl/es/condiciones-generales](http://www.jelproducts.nl/es/condiciones-generales) o a través de la Cámara de Comercio con el número 98987615. El Comprador será informado por escrito por el Vendedor 30 días antes de cualquier cambio. Si el Comprador no se opone por escrito en un plazo de 30 días, el Comprador acepta la modificación de las condiciones generales.

Artículo 3 | Ofertas/Ofertas

- 3.1 Las ofertas realizadas por el Vendedor son sin compromiso a menos que se indique lo contrario. Si una oferta del Vendedor es aceptada por el Comprador, el Vendedor tiene derecho a revocar la oferta en un plazo de cinco días a partir de la recepción de la aceptación sin ninguna consecuencia. El contrato no se perfecionará hasta que el vendedor confirme el pedido por escrito. Toda oferta caduca a los 14 días de haberse realizado y en la medida en que los materiales objeto de la oferta ya no estén disponibles.
- 3.2 Si una persona física celebra un contrato en nombre o por cuenta de otra persona física o jurídica, declara-al firmar el contrato- que está autorizada para hacerlo. Esta persona física representante responde solidariamente, junto con la otra persona física o jurídica, de todas las obligaciones derivadas del contrato.
- 3.3 Si la aceptación se desvía de la oferta incluida en el presupuesto, el Vendedor no quedará vinculado por ella. En tal caso, el acuerdo no se celebrará de conformidad con esta aceptación divergente, a menos que el Vendedor indique lo contrario.
- 3.4 Las dimensiones, bocetos, dibujos, cálculos, rendimientos, cifras de consumo y demás información sobre los equipos o instalaciones procedentes del Vendedor en la fase preliminar y/o durante el pedido son globales y no vinculantes, salvo que se indique expresamente lo contrario por escrito.
- 3.5 Si las ofertas o confirmaciones de pedido se basan en datos, dibujos, especificaciones y similares proporcionados por el Comprador, el Vendedor podrá asumir la exactitud de dichos datos.
- 3.6 Los documentos o datos del Vendedor, así como las muestras y prototipos entregados al Comprador a título indicativo, deberán devolverse completos y sin daños al primer requerimiento del Vendedor. Si no se llega a un acuerdo, deberán devolverse inmediatamente.
- 3.7 Un presupuesto compuesto no obliga al Vendedor a entregar parte de los bienes incluidos en la oferta o presupuesto a una parte correspondiente del precio presupuestado.
- 3.8 Las ofertas o presupuestos no se aplican a los pedidos repetidos.
- 3.9 Si algún material necesario para la ejecución del contrato no estuviera disponible debido a circunstancias no imputables al Vendedor, éste tendrá derecho a utilizar material sustitutivo que considere adecuado para su fin.
- 3.10 El vendedor tiene derecho, tras la celebración del contrato, a realizar cambios menores en los planos, dimensiones, pesos y especificaciones sin consultar al comprador, que en su opinión justificada mejoren la calidad de los bienes a entregar.

Artículo 4 | Precios

- 4.1 Todos los precios se indican en euros y se aplican a la entrega desde el almacén, incluidos los costes de carga, sin IVA, tasas gubernamentales, gastos de envío, flete y administración, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.
- 4.2 El Vendedor podrá repercutir aumentos de precio superiores al 10% si se han producido cambios de precio entre el momento de la oferta/aceptación y la entrega en relación, por ejemplo, con los tipos de cambio, los salarios, las materias primas, los productos semiacabados, el transporte o los materiales de embalaje.

Artículo 5 | Pago

- 5.1 El pago de los pedidos de empresas situadas fuera del Benelux deberá efectuarse en todo momento en su totalidad tras el envío de la confirmación del pedido en la forma designada por el Vendedor, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.
- 5.2 Los pagos dentro del Benelux deberán efectuarse en un plazo de 14 días a partir de la fecha de la factura de la forma que indique el Vendedor, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.
- 5.3 Para todos los importes de pedido superiores a 10.000 euros, se abonará el 50% del precio de compra tras el envío de la confirmación del pedido, el 40% en el momento de la entrega y el 10% en un plazo de 14 días tras la entrega.
- 5.4 El pago se efectúa en euros y la conversión se realiza al tipo de cambio vigente el día del pago.

- 5.5 En caso de liquidación, (solicitud de) quiebra, admisión a reestructuración legal de la deuda en virtud de la Ley neerlandesa de reestructuración de la deuda de las personas físicas, embargo o suspensión (provisional) de pagos del Comprador, o un equivalente extranjero de los mismos, el Comprador deberá notificarlo al Vendedor por escrito en un plazo de 24 horas, y las reclamaciones del Vendedor contra el Comprador serán inmediatamente exigibles y el Vendedor tendrá derecho a disolver el contrato con efecto inmediato.
- 5.6 Los pagos se aplicarán en primer lugar a reducir los costes (de cobro), después los intereses y, por último, el principal.
- 5.7 Si existen dos o más obligaciones entre las partes, cualquier pago se imputará a la(s) obligación(es) que designe el Vendedor.
- 5.8 Queda excluido el derecho del Comprador a compensar sus créditos con el Vendedor o a suspender sus obligaciones.
- 5.9 Las objeciones del Comprador sobre (el importe de) la factura no afectarán a la obligación de pago.
- 5.10 Si el Comprador no efectúa el pago dentro del plazo de pago acordado, incurrirá en mora de pleno derecho. El Comprador adeudará entonces un interés del 2% mensual o parcial, a menos que el interés legal o el interés comercial legal sea superior, en cuyo caso se aplicará el interés más alto. Los intereses sobre el importe adeudado y pagadero se calcularán desde el momento en que el Comprador incurra en mora hasta el momento en que abone el importe íntegro.

Artículo 6 | Entrega

- 6.1 Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, la entrega de la mercancía tendrá lugar en el momento en que salga del almacén del vendedor en Nijkerk. El riesgo de estas mercancías se transmitirá al comprador en el momento de la entrega, independientemente de bajo cuáles instrucciones y por cuenta de quién se realice el transporte de las mercancías.
- 6.2 Si la entrega se realiza contra reembolso, el Vendedor siempre cargará al Comprador los gastos de envío contra reembolso.
- 6.3 En caso de entrega de la mercancía, el Vendedor tendrá derecho a cargar al Comprador los posibles gastos de entrega. En caso de exportación, los gastos de transporte correrán a cargo del Comprador.
- 6.4 El peso y/o el tamaño de la mercancía determinan el importe de los gastos de transporte, que se facturarán por separado.
- 6.5 Si el Vendedor ha indicado un plazo de entrega, éste será indicativo. Por lo tanto, una fecha de entrega indicada nunca es un plazo. Si se sobrepasa, el Comprador no tendrá derecho a disolución ni a indemnización por daños y perjuicios, a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.
- 6.6 Si el Vendedor requiere datos del Comprador para la ejecución del contrato, el plazo de entrega comenzará una vez que el Comprador los haya puesto a disposición del Vendedor.
- 6.7 El vendedor tiene derecho a entregar la mercancía vendida por partes. Si la mercancía se entrega por partes, el Vendedor tiene derecho a facturar las entregas parciales por separado.
- 6.8 El Comprador está obligado a aceptar las mercancías en el momento en que el Vendedor se las entregue o haga que se las entreguen, o en el momento en que se pongan a su disposición de conformidad con el contrato.
- 6.9 Si el Comprador se niega a aceptar la entrega o no facilita la información o las instrucciones necesarias para la entrega, el Vendedor tendrá derecho, a su discreción, bien a) a almacenar las mercancías por cuenta y riesgo del Comprador, con lo que las mercancías se considerarán entregadas y cualquier trabajo acordado se considerará realizado/entregado, o bien b) a disolver el contrato (en parte), todo ello sin perjuicio del derecho del Vendedor a una indemnización.

Artículo 7 | Asamblea

- 7.1 Si se ha acordado un montaje parcial o completo, el Comprador se compromete a:
  - a. garantizar el acceso adecuado al lugar de cumplimiento designado por el Comprador, la descarga y la protección adecuada de la mercancía desde el momento de la entrega (véase el artículo 5.1);
  - b. a proporcionar todos los medios necesarios en la medida en que no se haya previsto expresamente en la oferta del Vendedor, así como para la instalación/montaje de los artículos;
  - c. permitir al personal y/o subcontratistas del Vendedor el acceso al lugar de ejecución que designe el Comprador en todo momento hasta la finalización de los trabajos.
- 7.2 El Comprador asumirá el riesgo de todo el material del Vendedor que se encuentre en el lugar de ejecución del contrato que designe el Comprador. El Vendedor tendrá derecho a una indemnización completa por el material destruido, dañado, perdido o robado. Todos los costes de reparación o sustitución correrán a cargo del Comprador como añadido al acuerdo original.
- 7.3 El Comprador indemnizará al Vendedor por todos los costes en los que el Vendedor tenga que incurrir como consecuencia de reclamaciones de terceros, que surjan como resultado de un suceso causante de daños en el lugar de cumplimiento designado por el Comprador en el momento del cumplimiento del contrato por parte del Vendedor.

Artículo 8 | Investigación, derecho de reclamación

- 8.1 El Comprador estará obligado a examinar o hacer examinar la mercancía entregada en el momento de la entrega o de la cesión, pero en cualquier caso en el plazo más breve posible. Al hacerlo, el Comprador deberá comprobar si la calidad y la cantidad de los bienes entregados se corresponden con lo acordado.
- 8.2 Si se ha mostrado un modelo al Comprador, se presumirá que se ha mostrado únicamente a título indicativo, sin que el bien entregado tenga que corresponderse con él, salvo que se acuerde expresamente que el bien se corresponderá con el mismo.
- 8.3 Cualquier falta visible debe comunicarse al vendedor por escrito en un plazo de 10 días laborables a partir de la entrega.
- 8.4 Cualquier defecto que no fuera inmediatamente visible en el momento de la entrega deberá ser protestado al Vendedor a más tardar un mes después de su descubrimiento.
- 8.5 El Comprador dará al Vendedor la oportunidad de investigar la queja.
- 8.6 Si, de conformidad con el párrafo anterior, se presenta una reclamación a tiempo, el Comprador sigue estando obligado a recibir y pagar los bienes adquiridos.
- 8.7 Si el Comprador desea devolver mercancías defectuosas, deberá hacerlo con el consentimiento previo por escrito del Vendedor en la forma indicada por éste. La devolución expresa de las mercancías defectuosas no implica la disolución del contrato.

Artículo 9 | Gastos de recaudación

- 9.1 Si el Comprador incurre en mora u omisión en el cumplimiento (puntual) de sus obligaciones, todos los gastos razonables incurridos para obtener la satisfacción extrajudicial correrán a cargo del Comprador. Los gastos de cobro se fijarán en el 15% del precio de compra con un mínimo de 1.500 euros.
- 9.2 Si el usuario ha incurrido en gastos más elevados, pero razonablemente necesarios, éstos también podrán ser reembolsados.
- 9.3 Los gastos judiciales y de ejecución incurridos también correrán a cargo del Comprador en su totalidad y sin limitación del tipo de liquidación.

Artículo 10 | Reserva de dominio

- 10.1 Todas las mercancías entregadas por el Vendedor seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta que el Comprador haya pagado todas las reclamaciones del Vendedor por cualquier concepto.
- 10.2 El Comprador no está autorizado a pignorar o gravar de otro modo la mercancía sujeta a reserva de dominio, esta disposición tiene efecto de derecho de propiedad en el sentido del artículo 3:83 párrafo 2 del Código Civil.
- 10.3 Mientras la propiedad de la mercancía entregada no se haya transferido todavía al Comprador, éste estará obligado a asegurar debidamente y mantener asegurada la mercancía en cuestión, el Comprador estará obligado a enviar las pruebas a este respecto a petición del Vendedor.
- 10.4 Si terceros se apoderan de la mercancía entregada bajo reserva de dominio o desean establecer o hacer valer derechos sobre la misma, el Comprador estará obligado a informar de ello inmediatamente al Vendedor.
- 10.5 En caso de que el Vendedor desee ejercer sus derechos de propiedad indicados en este artículo, el Comprador concede por la presente permiso incondicional e irrevocable al Vendedor o a terceros que el Vendedor designe para entrar en todos aquellos lugares en los que se encuentre la propiedad del Vendedor y retirar las mercancías entregadas bajo reserva de dominio.

Artículo 11 | Garantía

- 11.1 El vendedor garantiza que los bienes entregados cumplen los requisitos técnicos y las especificaciones establecidas por la legislación holandesa en el momento de la entrega.
- 11.2 El Vendedor garantiza la calidad prometida de los productos durante un año a partir de la entrega. Esta garantía se limita a la garantizada al Vendedor por los proveedores del Vendedor.
- 11.3 Cualquier garantía otorgada por el Vendedor se limita a:
  - a) artículos que no sean consumibles, incluidas, entre otras, pilas, baterías y similares;
  - b) defectos de fabricación y, por tanto, no incluye los daños debidos al desgaste y al uso indebido o inexperto;
- 11.4 La garantía concedida por el Vendedor se extinguirá:
  - a) en la reventa de los bienes entregados, salvo que las partes hayan acordado expresamente lo contrario;
  - b) en caso de uso inexperto o inadecuado por parte del Comprador, a discreción del Vendedor;
  - c) cuando el Comprador o un tercero realice modificaciones, cambios o reparaciones en/de los bienes entregados.
  - d) si el Comprador no protesta oportunamente ante el Vendedor al respecto, de conformidad con lo dispuesto en las presentes condiciones.
- 11.5 Mientras el Comprador no haya cumplido sus obligaciones derivadas de los acuerdos suscritos por las partes, no podrá invocarse ninguna garantía.

Artículo 12 | Suspensión y rescisión

- 12.1 El Vendedor está autorizado a suspender el cumplimiento de sus obligaciones o a disolver el contrato si:
  - a. El comprador no cumple sus obligaciones en virtud del contrato, en tiempo o en su totalidad;
  - b. El Vendedor tiene razones válidas para temer que el Comprador no cumplirá con las obligaciones, no lo hará a tiempo o no lo hará en su totalidad.
  - c. En el momento de la celebración del contrato, se solicitó al comprador una garantía para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato y dicha garantía no se ha constituido o es insuficiente. Tan pronto como se haya aportado la garantía, la facultad de suspensión quedará sin efecto, a menos que el cumplimiento se haya retrasado injustificadamente como consecuencia de ello.
- 12.2 El Vendedor tendrá derecho a disolver o hacer disolver el contrato si surgen circunstancias de tal naturaleza que el cumplimiento del contrato no pueda exigirse o ya no pueda exigirse de acuerdo con los estándares de razonabilidad y equidad, o si surgen otras circunstancias de tal naturaleza que el mantenimiento inalterado del contrato ya no pueda esperarse razonablemente en opinión del Vendedor, independientemente de si existe algún incumplimiento por parte del Comprador.
- 12.3 En caso de disolución del contrato, los créditos del Vendedor frente al Comprador serán inmediatamente exigibles. Si el Vendedor suspende el cumplimiento de sus obligaciones, conservará sus reclamaciones en virtud de la ley y del acuerdo.
- 12.4 El vendedor siempre conserva el derecho a reclamar daños y perjuicios.

Artículo 13 | Disolución

- 13.1 El Comprador tiene derecho a rescindir el contrato con el Vendedor en un plazo de 72 horas a partir del envío de la confirmación del pedido por parte del Vendedor. En caso contrario, queda excluida la cancelación y/o rescisión.
- 13.2 Si el Comprador desea desistir, se le cobrará el 10% del precio del pedido acordado, IVA incluido, en concepto de gastos de desistimiento, sin perjuicio del derecho a una indemnización íntegra, incluido el lucro cesante.
- 13.3 Si, tras la cancelación, el Comprador se niega a aceptar la entrega de las mercancías ya adquiridas por el Vendedor, como materiales y materias primas, procesadas o sin procesar, el Comprador estará obligado a pagar al Vendedor todos los costes resultantes.

Artículo 14 | Responsabilidad

- 14.1 Si las mercancías entregadas por el Vendedor son defectuosas, la responsabilidad del Vendedor frente al Comprador se limitará a un máximo del importe del pago que deberá realizar el asegurador del Vendedor, o al menos a un máximo del importe de la factura, o de la parte del contrato a la que se refiera la responsabilidad.

- 14.2 El Vendedor nunca será responsable de los daños indirectos, incluidos los daños consecuenciales, la pérdida de beneficios, la pérdida de ahorros y los daños debidos a la interrupción de la actividad comercial.
- 14.3 Las limitaciones de responsabilidad por daños directos contenidas en estas condiciones no se aplicarán si el daño se debe a dolo o negligencia grave por parte del Vendedor o sus subordinados.
- 14.4 Todas las reclamaciones del Comprador contra el Vendedor por incumplimiento contractual o extracontractual prescribirán en cuanto haya transcurrido un plazo de cuatro meses a partir del día en que el Comprador hubiera podido tener conocimiento de la existencia del derecho de acción.

Artículo 15 | Fuerza mayor

- 15.1 Las partes no están obligadas a cumplir ninguna obligación si se ven impidiadas de hacerlo como consecuencia de una circunstancia no imputable a negligencia grave o dolo de la parte que la invoca.
- 15.2 En estas condiciones generales se entiende por fuerza mayor, además de su definición en la ley y la jurisprudencia, todas las causas externas, previstas o imprevistas, sobre las que el Vendedor no puede ejercer ningún control, pero que le impiden cumplir con sus obligaciones. Se incluirán las huelgas en la empresa del Vendedor.
- 15.3 El Vendedor también tendrá derecho a invocar fuerza mayor si la circunstancia que impide el (ulterior) cumplimiento se produce después de que el Vendedor debiera haber cumplido su compromiso;
- 15.4 Durante el periodo de fuerza mayor, las partes podrán suspender las obligaciones derivadas del acuerdo. Si este periodo dura más de dos meses, cada una de las partes tendrá derecho a disolver el acuerdo, sin obligación de pagar daños y perjuicios a la otra parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 15.5.
- 15.5 En la medida en que el Vendedor ya haya cumplido parcialmente sus obligaciones derivadas del contrato en el momento del inicio de la fuerza mayor o vaya a poder cumplirlas, y pueda atribuirse un valor independiente a la parte ya cumplida o a la parte por cumplir respectivamente, el Vendedor tendrá derecho a facturar por separado la parte ya cumplida o por cumplir respectivamente. El Comprador estará obligado a pagar esta factura como si se tratara de un acuerdo independiente.

Artículo 16 | Productos especiales

- 16.1 Salvo pacto expreso en contrario, el Vendedor tendrá derecho a fabricar artículos especiales para el Comprador también para terceros.
- 16.2 El Comprador debe inspeccionar las muestras de artículos especiales en un plazo de 10 días a partir del envío. Si el Vendedor no ha recibido una notificación de rechazo transcurridos 10 días, las muestras se considerarán aprobadas.
- 16.3 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, todos los modelos, muestras, formas, cálculos y cualquier otro equipo e instrucciones en relación con la fabricación de artículos especiales serán y seguirán siendo propiedad del Vendedor.

Artículo 17 | Derechos de propiedad intelectual

- 17.1 Todos los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos del Vendedor, así como con respecto a los documentos proporcionados por el Vendedor, incluyendo, pero no limitado a, ofertas, consejos, folletos, fotografías, diseños, dibujos, pertenecen exclusivamente al Vendedor, sus licenciantes o sus proveedores.
- 17.2 El Comprador sólo adquiere los derechos de uso expresamente concedidos por estas condiciones generales, el acuerdo escrito entre las partes y la ley. Cualquier derecho de uso concedido al Vendedor será no exclusivo, intransferible y sujeto a una prohibición de pignoración y sublicencia.
- 17.3 Los planos, conocimientos técnicos, detalles técnicos y diseños que el Vendedor ponga a disposición del Comprador no podrán copiarse ni ponerse a disposición de terceros para su inspección o divulgación sin consentimiento por escrito. Deberán ser devueltos al Vendedor inmediatamente después de su utilización. Por la mera infracción de esta disposición, el Comprador pierde a favor del Vendedor una multa pagadera inmediatamente de 50.000,00 euros cada vez y de 5.000,00 euros por cada día que continúe la infracción.

Artículo 18 | Otras disposiciones

- 18.1 Si una o varias disposiciones de estas condiciones generales fueran nulas o anulables, las demás disposiciones de estas condiciones generales seguirán siendo de aplicación. El Vendedor y el Comprador acordarán nuevas disposiciones para sustituir las disposiciones nulas o anuladas, teniendo en cuenta la finalidad y el significado de las disposiciones originales.
- 18.2 Los derechos del comprador en virtud del presente contrato no son transferibles.
- 18.3 El Comprador está obligado a mantener estricta confidencialidad de todos los precios, tarifas y otras condiciones/elementos de los bienes o servicios proporcionados por el Vendedor al Comprador.

Artículo 19 | Litigios

- 19.1 El tribunal del domicilio social del Vendedor será el único competente para conocer de los litigios. No obstante, el Vendedor tiene derecho a someter el litigio al tribunal competente en virtud de la ley.

Artículo 20 | Legislación aplicable

- 20.1 Cualquier acuerdo entre el Vendedor y el Comprador se regirá por la legislación holandesa.
- 20.2 Queda expresamente excluida la Convención de Viena sobre la Compraventa.

\*\*\*